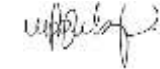


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 14 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 10 de marzo de 2021, feneció en silencio el traslado al demandado notificado en auto anterior por conducta concluyente. **Está pendiente resolver suspensión solicitada.**

La Secretaría,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 00136 de 2020

Demandante: SANTOS LANDINEZ ESCOBAR

Demandado: DIEGO GARCÍA CARDONA

Fecha Auto: Julio 15 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, se tiene en cuenta que dentro del traslado ordenado en auto anterior, el demandado y notificado por conducta concluyente **GUARDÓ SILENCIO.**

De cara a lo peticionado en memorial allegado el 18 de diciembre de 2020, por el apoderado demandante, coadyuvado por el ejecutado solicitando la suspensión del presente asunto por acuerdo de pago suscrito, este estrado judicial **RESUELVE:**

1. Afincados en el artículo 161 del C.G.P., **SE SUSPENDE** el presente asunto, hasta el 17 de agosto de 2021, inclusive. Por secretaría contrólese el término.

2. Se insta a las partes para que antes o una vez fenecido el tiempo de interrupción de este trámite informen por escrito la continuidad o terminación de esta ejecución alimentaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #26 de 16 de Julio de 2021 Fijado a las 8:00 A.M.  MÓNICA F. ZABALA P. Secretaria Firmado Por:
--

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

685379fb06fa8e70f73e702563874a2f152fa76a22f2a89c7c1d192167f22ce2

Documento generado en 15/07/2021 03:05:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>